ANUNCIO de 3 de enero de 2013 de asignación excepcional de derechos de pago único de la reserva nacional de la campaña 2012 al sector lácteo. (2013080076)

El Real Decreto 1719/2012, de 28 de diciembre, por el que se establece la asignación de derechos de pago único de la Reserva Nacional, en el marco del programa de reestructuración del sector lácteo se crea un apoyo complementario a la renta del sector ganadero lácteo a través de un incremento de la ayuda directa desacoplada que reciben hasta ahora estas explotaciones en forma de derechos de pago único de la reserva nacional. En el mismo sentido se ha dictado el Reglamento de ejecución (UE) N.º 1271/2012, de la Comisión.

Podrán acceder a estos derechos los productores de leche que dispusieran durante el período de tasa láctea 2011/2012 de una cuota por encima de 12.500 kg y hubieran realizado para ese mismo período entregas y/o ventas directas por encima de 12.500 kg.

Conforme a lo anterior, se procederá a asignar derechos de pago único con cargo a la Reserva Nacional de la campaña 2012, a todos aquellos productores que cumplan las condiciones anteriormente mencionadas, en base a las hectáreas admisibles declaradas en su Solicitud Única de la campaña 2012, a efectos del Régimen de Pago Único y determinadas tras los controles, ya presentada entre el 1 de febrero y el 30 de abril de dicho año, salvo que el productor renuncie expresamente y por escrito a dicha asignación.

Actualmente, la relación de productores afectados por esta nueva asignación introducida por el citado Real Decreto 1719/2012, de 28 de diciembre, es la que se indica en el siguiente listado, en el que se incluyen las hectáreas admisibles declaradas en su Solicitud Única de la campaña 2012.

04213294Q	27,37 has
06923620E	23,49 has
06934007J	11,26 has
06946369R	50,82 has
06955239Q	26,44 has
06956349E	23,77 has
06965628D	44,82 has
06975630Y	2,50 has
06977392C	11,51 has
06985839A	25,51 has
06987677R	39,78 has
06988215X	123,72 has
06989698K	33,56 has
06994519N	63,21 has
07000371E	64,10 has
07002542P	4,84 has

07005830F	8,25 has
07006340B	13,48 has
07008131P	73,84 has
07403751M	10,27 has
07408825L	18,30 has
07417881J	30,81 has
07438245E	16,74 has
07439418E	29,80 has
07440440D	74,54 has
08108394C	9,74 has
08502244H	3,88 has
08683515A	7,08 has
08701147V	26,34 has
08761156L	3,81 has
08780518S	5,80 has
08789800M	6,87 has
08842188E	4,17 has
08863174D	12,03 has
08868762P	19,23 has
08873055T	13,23 has
08881000X	3,18 has
09157102C	3,75 has
09186185P	74,75 has
09188004X	1,42 has
11775827B	13,27 has
11779144Q	9,15 has
11781397S	27,97 has
11784707J	14,42 has
16508836B	2,94 has
28943737P	42,97 has
33977551L	11,11 has
33980642M	31,52 has
33982548W	18,85 has
34782424F	104,92 has
44400822N	93,01 has
44404561W	12,65 has

44405032J	35,80 has
52356309Y	90,13 has
53570145V	5,73 has
53735861H	20,12 has
75998754S	15,40 has
76004877C	92,87 has
76005338K	23,92 has
76009660L	40,52 has
76014609T	27,51 has
76120632Q	20,00 has
76131795R	43,82 has
76206474E	4,30 has
76236375T	48,91 has
76244959M	28,26 has
76244982M	44,96 has
76248119Z	67,79 has
79262993W	4,37 has
79263158Y	32,01 has
79265033H	86,17 has
79306513Y	17,09 has
79306814P	18,10 has
79307554N	11,83 has
80004333Y	26,42 has
80026171V	0,47 has
80046534W	2,47 has
B10194710	75,12 has
B10257178	26,54 has
B10360865	13,97 has
E06218655	60,70 has
E06343073	4,48 has
E10050029	36,02 has
E10102184	56,32 has
E10182608	115,85 has
E10267631	15,71 has
E10268969	37,52 has
F45410032	40,79 has

J10226025	79,07 has
J10242360	16,40 has
J10277432	80,73 has
J10299584	44,10 has
J10299782	21,85 has
J10302222	33,14 has
J10317535	25,93 has
J10319408	54,89 has
V10329050	61,82 has
V06058937	43,07 has
8773147G	0,00 has

Solo en caso de no estar conforme con los datos obrantes en dicha solicitud, por haberse producido cambios en su explotación en lo referido al número de hectáreas admisibles, los productores deberán presentar a partir del día siguiente a la publicación del citado Real Decreto y hasta el 31 de enero de 2013, una solicitud única complementaria con cargo al año 2012, que incluya la declaración de las hectáreas admisibles a efectos del Régimen de Pago Único que estén a su disposición a 31 de enero de 2013, junto con la solicitud de la asignación de derechos de la Reserva Nacional por este nuevo caso.

Es requisito imprescindible para tener derecho a esta nueva asignación que las parcelas declaradas en la Solicitud Única presentada en la pasada primavera (Campaña 2012-2013) o en la que, en su caso, se vaya a presentar de manera complementaria en enero de 2013 esté a disposición del productor a fecha 31 de enero de 2013, conforme dispone el artículo 3.3 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 1271/2012, de la Comisión.

El formulario para realizar modificaciones o renuncias de superficie a efectos de esta nueva asignación de derechos de pago único de la reserva nacional se encuentra publicado en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura http://agralia.juntaex.es en el apartado ARADO.

Mérida, a 3 de enero de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 16 de enero de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2013080168)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios/as que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento